

## RE: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña  
<j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/04/2024 11:25

Para: CATALINA SARMIENTO TRIGOS <csarmientot@ufpso.edu.co>

ACUSO RECIBIDO.

Cordialmente,  
**LUISA FERNANDA BAYONA VELÁSQUEZ**  
secretaría



### Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad Ocaña, Norte de Santander

---

**De:** CATALINA SARMIENTO TRIGOS <csarmientot@ufpso.edu.co>

**Enviado:** lunes, 8 de abril de 2024 11:09

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Ocaña <j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Karla Cardenas <karcris27@hotmail.com>

**Asunto:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Envío la correspondiente contestación de la demanda.

CATALINA SARMIENTO TRIGOS  
ABOGADA - USTA  
Especialista en Derecho de Familia- UNAB  
Magistra en Derecho- UNAB  
Transversal 30 N° 11-34, Barrio La Primavera – Ocaña  
Tel. 5611405 – 318 3412264  
[csarmientot@ufpso.edu.co](mailto:csarmientot@ufpso.edu.co)

Doctor

**MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES**

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, N. de S.

RAD. PROCESO DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS.  
DEMANDANTE: DARLY ANDRES VILLAMIZAR. DEMANDADA: ANA MARCELA  
VERGEL BAYONA. RAD. 2023-00407.

**CATALINA SARMIENTO TRIGOS**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con C.C 37.331.028 de Ocaña, y T.P. 131.418 del C.S.J. actuando en mi condición de apoderada judicial de la señora ANA MARCELA VERGEL BAYONA, quien se notifica por conducta concluyente a través de este escrito de contestación, me permito contestar dentro del término legal, la demanda de la referencia, y presentar las excepciones a que hubiere lugar.

**EN CUANTO A LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** Cierto.

**SEGUNDO:** Cierto.

**TERCERO:** Cierto.

**CUARTO:** Falso, por cuanto no cumple con la cuota de alimentos, en estos momentos se encuentra radicada una Demanda Ejecutiva de Alimentos en este mismo Juzgado, y en la cual estamos esperando el correspondiente mandamiento ejecutivo de pago. El señor DARLY ANDRES VILLAMIZAR, no cancela la cuota de alimentos en su totalidad, pues solo envía el valor de \$348.000, estando pendiente el aumento anual de la cuota de alimentos, pues a la fecha, el valor de la cuota a pagar por alimentos corresponde este año a la suma de **\$389. 760.00.**

Aunado a lo anterior, se encuentra adeudando la suma de \$562.120, por concepto de salud y educación del menor JUAN DAVID VILLAMIZAR VERGEL, en los siguientes términos:

CATALINA SARMIENTO TRIGOS  
ABOGADA - USTA  
Especialista en Derecho de Familia- UNAB  
Magistra en Derecho- UNAB  
Transversal 30 N° 11-34, Barrio La Primavera – Ocaña  
Tel. 5611405 – 318 3412264  
[csarmientot@ufpso.edu.co](mailto:csarmientot@ufpso.edu.co)

- Aumento en la cuota de alimentos, adeuda \$125.280 (enero, febrero y marzo de 2024)
- Respecto a gastos médicos, adeuda la suma de \$271.100, por compra de medicamentos, cuotas moderadoras y pasajes para cumplir con la cita ocular en la ciudad de Aguachica – Cesar. Se anexan los respectivos soportes.
- En cuanto a los gastos escolares la suma de \$211.000, por compra de morral escolar, material para actividad, Inscripción academia de futbol, carnet, uniforme y mensualidad, compra de uniforme para entrenar con guayos medias y canilleras.
- Desde la fecha de fijación de la cuota de alimentos, agosto de 2022, se incluyó la obligación en cabeza del alimentante, suministrar a su hijo tres (3) mudas de ropa cada año, 2 en navidad y 1 en junio. De las cuales solo ha entregado dos (2) mudas de ropa en el mes de diciembre de 2023. Por lo que también se encuentra como deudor de las demás mudas de ropa de los años anteriores.

Así las cosas, en total, **el señor DARLY ANDRES VILLAMIZAR, se encuentra adeudando por alimentos, salud y gastos escolares la suma de SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$607.380) M/cte.**

Se anexan los respectivos soportes de compra de los medicamentos, útiles escolares y demás gastos que se relacionan anteriormente.

Así mismo, se aportan los soportes de las consignaciones realizadas este año por concepto de cuotas de alimentos.

Mi poderdante, le informa vía WhatsApp y llamadas al señor DARLY ANDRES VILLAMIZAR, sobre los gastos que tiene su hijo JUAN DAVID, para que envíe el porcentaje que le corresponde, pero éste hace caso omiso.

Es claro señor Juez, que el señor DARLY ANDRES VILLAMIZAR, es deudor de sus obligaciones que como padre le corresponden.

**QUINTO-** Ciertamente, por cuanto el señor DARLY ANDRES VILLAMIZAR, ha sido una persona irresponsable con sus obligaciones de padre y un peligro para el niño, toda vez que en repetidas oportunidades ha amenazado a mi poderdante ANA

CATALINA SARMIENTO TRIGOS  
ABOGADA - USTA  
Especialista en Derecho de Familia- UNAB  
Magistra en Derecho- UNAB  
Transversal 30 N° 11-34, Barrio La Primavera – Ocaña  
Tel. 5611405 – 318 3412264  
[csarmientot@ufpso.edu.co](mailto:csarmientot@ufpso.edu.co)

MARCELA VERGEL BAYONA, al punto de verse obligada a denunciarlo en la Inspección de Policía de la ciudad, como también en la Fiscalía general de la Nación. Infortunadamente, sus plegarias nunca fueron escuchadas, puesto que manifestaron que obligatoriamente debían existir evidencias de agresiones físicas o incluso la muerte.

Aporto la respectiva acta de comparecencia expedida por la Inspección de Policía de la ciudad.

Aunado a lo anterior, siendo más grave aún, el señor DARLY ANDRES VILLAMIZAR, obtuvo la custodia y cuidado personal de su hijo menor ANDRES FELIPE VILLAMIZAR PAEZ, quien esta bajo el cuidado de los abuelos paternos, YAMILE SERRANO y JOSÉ DEL CARMEN VILLAMIZAR, en el KDX 278-320, Barrio Crucecitas de la ciudad de Ocaña, quienes laboran de manera independiente y no tienen más personas a cargo. El niño ANDRES FELIPE VILLAMIZAR PAEZ, presentó alguna afectación de salud, de carácter delicado, al punto de llegar el denunciado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Ocaña, en donde reposa el expediente del citado menor. Este hecho señor Juez, demuestra la poca idoneidad por parte del progenitor para el eficaz cuidado que debe desplegar sobre el niño JUAN DAVID VILLAMIZAR VERGEL.

Pese a lo anterior, su señoría, es sumamente importante señalar, que la señora ANA MARCELA VERGEL, siempre le propuso al señor DARLY ANDRES VILLAMIZAR, sostener una buena relación en función al buen desarrollo del niño, pero éste con sus amenazas y arbitrariedades hizo que las circunstancias cambiaran para todos.

**SEXTO:** Falso, el señor DARLY ANDRES VILLAMIZAR, además de laborar en la empresa PAKINT SEGURIDAD LTDA, también labora como escolta del señor Leonardo Bohórquez Galvis, quien podrá verificar esta información al Teléfono: (607)5624913, dirección: Carrera 14 #7-45, El Mercado de Ocaña y correo electrónico [ferrebohorquez-2033@hotmail.com](mailto:ferrebohorquez-2033@hotmail.com).

**SÉPTIMO:** Cierto.

CATALINA SARMIENTO TRIGOS  
ABOGADA - USTA  
Especialista en Derecho de Familia- UNAB  
Magistra en Derecho- UNAB  
Transversal 30 N° 11-34, Barrio La Primavera – Ocaña  
Tel. 5611405 – 318 3412264  
[csarmientot@ufpso.edu.co](mailto:csarmientot@ufpso.edu.co)

**OCTAVO:** Cierto el hecho de tener otro hijo, ANDRES FELIPE VILLAMIZAR PAEZ, pero es completamente falso que suministra una cuota de alimentos, puesto que, tal y como se afirmó en la contestación del hecho QUINTO, el niño vive con los padres paternos quienes le suministran todo lo necesario.

**NOVENO:** No me consta.

### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:**

Me opongo a las pretensiones de la demanda y en su defecto declarar probadas las excepciones propuestas y que expongo a continuación:

### **EXCEPCIONES PERENTORIAS:**

Con fundamento en los cuestionamientos sustentados que se les hicieron a los ocho (8) hechos que el demandante mediante apoderada judicial describe como soporte de su pretensión y que fueron sucintamente respondidos, me permito acotar los siguientes interrogantes:

¿El padre deudor de alimentos podrá ser escuchado en la reclamación o en ejercicio de derechos sobre su hijo, como lo son las visitas?

¿Implica una vulneración a los derechos de los niños, la sanción clara y contundente establecida en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006?

¿Se ve quebrantado el vínculo afectivo paterno filial ante la larga ausencia del padre?

Con apoyo en los ordenamientos constitucionales y otros como el Ar. 42 y 44 de la Constitución Nacional, me permito señor Juez, formular la siguiente Excepción de Mérito:

- 1) LA MADRE O PADRE DEUDOR DE ALIMENTOS, NO PODRÁ SER ESCUCHADO EN RECLAMACIÓN DE DERECHOS SOBRE LOS MENORES, TALES COMO CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, O REGULACIÓN DE VISITAS, ENTRE OTROS.**

Fundamento esta excepción en los siguientes términos:

CATALINA SARMIENTO TRIGOS  
ABOGADA - USTA  
Especialista en Derecho de Familia- UNAB  
Magistra en Derecho- UNAB  
Transversal 30 N° 11-34, Barrio La Primavera – Ocaña  
Tel. 5611405 – 318 3412264  
[csarmientot@ufpso.edu.co](mailto:csarmientot@ufpso.edu.co)

Para examinar este punto se debe tener en cuenta que los niños, niñas y adolescentes gozan por mandato de la Constitución Política de suma protección por parte del Estado, el cual contempla como principales responsables del amparo y desarrollo de los menores a los padres, a la sociedad y al Estado, figura llamada en el código como “Corresponsabilidad”. Es decir, que los deberes de los padres están íntimamente ligados a los derechos de los menores, básicamente lo uno es directamente proporcional a lo otro.

Ahora, es sumamente importante que el padre no custodio al momento de gozar de las visitas de su menor de edad, se encuentre al día con el pago de su obligación alimentaria, porque de lo contrario no puede ser escuchado dentro del proceso, lo que constituye una sanción para el padre o representante que se sustraiga de su carga.

En sentencia STC9230-2020 de la Corte Suprema de Justicia, siendo M.P. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, indica:

*“...Por esta razón, no puede perderse de vista que, dentro de las obligaciones de los jueces, se encuentra la de*

*“(...) adoptar con premura las órdenes necesarias para procurar el goce de los derechos fundamentales del infante, más aún, tratándose de los alimentos, ya que estos son indispensables para ‘el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes’ (artículo 24 del Código de la Infancia y la Adolescencia -Ley 1098 de 2006-) (...)”.*

*Ello significa que los funcionarios judiciales no pueden soslayar que la exigibilidad del derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes, al tratarse de sujetos de especial protección, es de carácter prevalente, pues su desprotección imposibilita el máximo nivel de satisfacción de otras de sus prerrogativas».”*

Continúa la Corte Suprema de Justicia recalcando....

*...Para esta Corporación, el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una alimentación equilibrada*

CATALINA SARMIENTO TRIGOS  
ABOGADA - USTA  
Especialista en Derecho de Familia- UNAB  
Magistra en Derecho- UNAB  
Transversal 30 N° 11-34, Barrio La Primavera – Ocaña  
Tel. 5611405 – 318 3412264  
[csarmientot@ufpso.edu.co](mailto:csarmientot@ufpso.edu.co)

*“(...) debe implicar la eliminación de cuanto obstáculo trate de impedirles el goce efectivo, más cuando prevé el artículo 134 de la Ley 1098 de 2006 que los créditos por alimentos a favor de los niños, las niñas y los adolescentes gozan de prelación sobre todos los demás (...).*

*A tal punto, resulta condenable social y jurídicamente, que los padres se sustraigan irresponsablemente de su deber de satisfacer el derecho de alimentos respecto de sus menores hijos, que el inciso final del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, precisa que el incumplimiento de la obligación alimentaria genera responsabilidad penal.*

*Adicionalmente, con miras a asegurar el goce efectivo de este derecho de los menores de edad, el legislador ha creado procedimientos especiales para*

*garantizar su exigibilidad, tales como los juicios de fijación, ejecución y revisión de cuota alimentaria, todos los cuales deben guiarse por el principio constitucional de interés superior, contenido en el artículo octavo de la Ley 1098 de 2006, según el cual:*

*“(...) Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes (...).”*

*Del mismo modo, con la intención de proteger a los niños, niñas y adolescentes frente al incumplimiento de sus progenitores en brindarles los medios indispensables para su desarrollo integral, en la misma norma, dispuso:*

*“(...) Artículo 129. Alimentos. (...) Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella (...).” (énfasis fuera de texto).*

**Nótese, el legislador estableció una sanción clara y contundente para el padre o la madre que no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria, consistente en la imposibilidad de ser oído(a) en demandas relacionadas no solo con la custodia y cuidado personal de sus descendientes, sino también**

CATALINA SARMIENTO TRIGOS  
ABOGADA - USTA  
Especialista en Derecho de Familia- UNAB  
Magistra en Derecho- UNAB  
Transversal 30 N° 11-34, Barrio La Primavera – Ocaña  
Tel. 5611405 – 318 3412264  
[csarmientot@ufpso.edu.co](mailto:csarmientot@ufpso.edu.co)

**con el ejercicio de cualquier otro derecho respecto de él o ella, lo cual, desde luego, incluye el “derecho de visitas”».** (subrayas y negrillas fuera del texto).

Descendiendo al caso que nos ocupa, el señor DARLY ANDRES VILLAMIZAR, es y ha sido deudor de alimentos, pues en repetidas oportunidades, mi poderdante ANA MARCELA VERGEL BAYONA, se ha visto en la obligación de demandar ejecutivamente al obligado a suministrar alimentos a favor del niño JUAN DAVID VILLAMIZAR VERGEL.

## **2. DESPRENDIMIENTO FÍSICO, EMOCIONAL Y MENTAL DEL JUAN DAVID VILLAMIZAR VERGEL PARA CON SU PADRE DARLY ANDRES VILLAMIZAR.**

En el contenido de la demanda no se evidencia con claridad los eventos o situaciones que el progenitor ha faltado como padre, y menos aún respecto al grupo familiar que lo conforman, me explico, el solo hecho de mencionar “*La señora ANA MARCELA VERGEL BAYONA, no da cumplimiento al régimen de visitas establecido y hace aproximadamente dos años no al señor DARLY ANDRES VILLAMIZAR ver el menor JUAN DAVID VILLAMIZAR VERGEL.*”

Esta afirmación se sale de la realidad, toda vez que, el señor DARLY ANDRES, no ha intentado acercamientos en paz y armonía, siempre lo ha intentado de manera violenta con amenazas y agresiones en contra de mi poderdante ANA MARCELA VERGEL BAYONA.

Existe una evidente falta de conexión del vínculo entre padre e hijo, es un aparte del abandono absoluto del padre para con su pequeño niño, JUAN DAVID, hace aproximadamente dos (2) años que no ve ni habla con su padre, no conoce el entorno en que él vive. No debemos olvidar que se trata de un pequeño de tan solo cuatro (4) años de edad y que solo convivió con su padre sus primeros dos (2) años de vida.

No tiene el señor Villamizar, ningún argumento válido ni excusa de ninguna naturaleza para compartir con su hijo, para apoyarlo en sus naturales necesidades de infancia, ya que sus condiciones económicas y sociales se lo permiten.

CATALINA SARMIENTO TRIGOS  
ABOGADA - USTA  
Especialista en Derecho de Familia- UNAB  
Magistra en Derecho- UNAB  
Transversal 30 N° 11-34, Barrio La Primavera – Ocaña  
Tel. 5611405 – 318 3412264  
[csarmientot@ufpso.edu.co](mailto:csarmientot@ufpso.edu.co)

**3. ENTORNO DE RIESGO FAMILIAR QUE PONE EN PELIGRO LA INTEGRIDAD MENTAL, FÍSICA Y EMOCIONAL DEL NIÑO JUAN DAVID VILLAMIZAR VERGEL.**

Respecto al entorno familiar, debo resaltar que el señor VILLAMIZAR SERRANO, convive con una nueva pareja, con quien el niño JUAN DAVID no tiene ningún contacto o cercanía, tiene otro hijo menor de edad ANDRES FELIPE VILLAMIZAR, con una madre diferente, el cual vive con sus abuelos paternos. Ese sería en escenario familiar para comenzar el planteamiento de esta excepción.

Se tiene conocimiento que el ICBF, Centro Zonal Ocaña, se inició proceso en favor del niño ANDRES FELIPE VILLAMIZAR PAEZ, sin conocerse las circunstancias de tiempo, modo y lugar, pero aparentemente se debió al percatarse de alguna enfermedad de alta complejidad.

El niño JUAN DAVID VILLAMIZAR VERGEL, debe estar en un entorno protector como en el que él vive, para así preservar y mantener sus derechos fundamentales, pues tal y como lo señala el Art. 44 de nuestra Constitución Nacional “*El derecho de los niños prevalece sobre los derechos de los demás*”.

Es muy importante señor Juez, que a la luz de lo señalado en las tres (3) excepciones anteriores, siendo lo expresado por la madre de JUAN DAVID VILLAMIZAR VERGEL, es claro que ella teme por la integridad, salud y seguridad de su niño, se hace necesario que se estudie y revise muy bien las situaciones expuestas, pues se han tenido experiencias anteriores donde se pasan por alto las alertas tempranas que la madre manifiesta a las autoridades competentes y los desenlaces suelen ser fatales para los menores de edad, hay una documentación completa a nivel noticioso y a través de indicadores del I.C.B.F., que nos insta como Estado Colombiano a proteger y activar las alarmas cuando un entorno no es lo suficientemente protector para mantener la formación integral de un niño que conlleve al desarrollo y posterior madures de un adulto responsable, armónico, estable emocionalmente en garantía absolutas de sus derechos.

La petición señor Juez, es valorar efectivamente que el entorno familiar al que el niño vaya a ser llevado sea igual o muy parecido al que tiene su madre y no desestabilizar y desmejorarla en su desarrollo biológico y salud mental.

CATALINA SARMIENTO TRIGOS  
ABOGADA - USTA  
Especialista en Derecho de Familia- UNAB  
Magistra en Derecho- UNAB  
Transversal 30 N° 11-34, Barrio La Primavera – Ocaña  
Tel. 5611405 – 318 3412264  
[csarmientot@ufpso.edu.co](mailto:csarmientot@ufpso.edu.co)

Conforme con lo previsto en la Constitución y la ley, y en armonía con lo argumentado y los elementos de convicción aportados, con el debido respeto para con su Señoría, le solicito impartirles aprobación a las excepciones de fondo propuestas y, por tanto, tomar las decisiones que en derecho corresponda.

**PRUEBAS APORTADAS:**

**DOCUMENTALES**

- Poder a mi favor otorgado por JUAN DAVID VILLAMIZAR VERGEL.
- Copia de la captura de pantalla del recibido del poder.
- Acta de comparecencia a la Inspección de Policía.
- Soportes de pago de la cuota de alimentos de enero, febrero y marzo 2024.
- Soportes de gastos de salud y útiles personales y escolares.

**SOLICITUD DE PRUEBAS:**

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Sírvase citar al demandante DARLY ANDRES VILLAMIZAR, a fin de rendir interrogatorio de parte, para que bajo la gravedad de juramento respondan las preguntas que en su momento se expondrán.

**TESTIMONIALES:**

Cítese a las siguientes personas para que corroboren los hechos en que se fundamentan las excepciones y expongan todo lo que sepan sobre los hechos que soportan la demanda y su contestación:

1. Nombre: Cindy Johanna Quintero Duran  
Cedula: 1091662524  
Celular: 3214101165  
Dirección: Manzana 1, Barrio Villa Laid piso tres (Ocaña)  
Correo: [t.ty18989@hotmail.com](mailto:t.ty18989@hotmail.com)

CATALINA SARMIENTO TRIGOS  
ABOGADA - USTA  
Especialista en Derecho de Familia- UNAB  
Magistra en Derecho- UNAB  
Transversal 30 N° 11-34, Barrio La Primavera – Ocaña  
Tel. 5611405 – 318 3412264  
[csarmientot@ufpso.edu.co](mailto:csarmientot@ufpso.edu.co)

2. Nombre: Elizabeth Carrascal Rubio  
Cedula: 1007540870  
Celular. 3206606950  
Dirección: Carrera 10 #13-30, Barrio La Candelaria (Pivijay-Magdalena)  
Correo: [carrascaleizabeth9@gmail.com](mailto:carrascaleizabeth9@gmail.com)
3. Nombre: Maricela López Sarabia  
Cedula: 37322707  
Celular, 3163767106  
Dirección: Carrera 2E #7B-13 1ra etapa, Barrio el Molino (Ocaña)  
Correo: [karely2000galeano@hotmail.com](mailto:karely2000galeano@hotmail.com)

#### **DOCUMENTALES:**

1. Requerir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Ocaña, N. de S., con el fin de que exponga las circunstancias de modo, tiempo y lugar por las cuales se ordenó abrir expediente en favor del menor ANDRES FELIPE VILLAMIAR PAEZ, identificado con el NUIP 1092185002.
2. Requerir a la empresa PAKINT SEGURIDAD LTDA, ubicada en la Avenida 0A 04-05, barrio Lleras de la ciudad de Cúcuta, N. de S., para que informen la clase de contrato y salario que devenga el señor DARLY ANDRES VILLAMIZAR.
3. Requerir al señor Leonardo Bohórquez Galvis, quien deberá informar qué clase de contrato y salario que recibe el señor DARLY ANDRES VILLAMIZAR, como escolta del mismo, esta información se podrá verificar al Teléfono: (607)5624913, dirección: Carrera 14 #7-45, El Mercado de Ocaña y correo electrónico [ferrebohorquez-2033@hotmail.com](mailto:ferrebohorquez-2033@hotmail.com).

#### **Notificaciones:**

- La suscrita en la Transversal 30 N° 11-34, Barrio La Primavera de Ocaña, Tel. 3183412264, correo electrónico [csarmientot@ufpso.edu.co](mailto:csarmientot@ufpso.edu.co).
- Demandante en la dirección que aparece en la demanda y a su correo electrónico.

CATALINA SARMIENTO TRIGOS  
ABOGADA - USTA  
Especialista en Derecho de Familia- UNAB  
Magistra en Derecho- UNAB  
Transversal 30 N° 11-34, Barrio La Primavera – Ocaña  
Tel. 5611405 – 318 3412264  
[csarmientot@ufpso.edu.co](mailto:csarmientot@ufpso.edu.co)

Del señor Juez,

Atentamente,



**CATALINA SARMIENTO TRIGOS**  
CC. 37331028 de Ocaña  
TP 131418 CSJ

CATALINA SARMIENTO TRIGOS  
ABOGADA - USTA  
Especialista en Derecho de Familia - UNAB  
Magistra en Derecho - UNAB  
Transversal 30 N° 11-34, Barrio La Primavera - Ocaña  
Tel. 5611405 - 318 3412264  
Correo electrónico [csarmientot@ufps.edu.co](mailto:csarmientot@ufps.edu.co)

Doctor  
**MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES**  
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Ocaña, N. de S.

**ANA MARCELA VERGEL BAYONA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.180.153 de Ocaña, Norte de Santander, con domicilio en la ciudad de Ocaña, en su condición de madre y representante legal del menor **JUAN DAVID VILLAMIRAZ VERGEL**, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **CATALINA SARMIENTO TRIGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.331.028 de Ocaña y T.P. 131418 del C.S.J., para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su terminación **PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS, VISITAS**, que tramita ante ese juzgado el señor **DARLY ANDRES VILLAMIZAR SERRANO**, igualmente mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

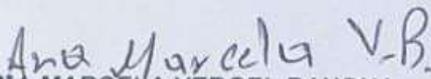
Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir allanarme y todas aquellas que tendan al buen cumplimiento de su gestión.

Así mismo le solicito señor Juez concederme el beneficio de **AMPARO DE POBREZA**, consagrado en el artículo 151 y ss del Código General del Proceso, ya que no me encuentro capacidad de atender los gastos que conlleva el proceso, sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

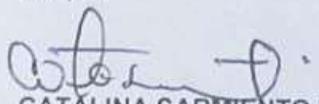
La anterior manifestación la hago bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

En los anteriores términos sirvase reconocer personería a mi apoderada judicial.

Cordialmente,

  
**ANA MARCELA VERGEL BAYONA**  
C.C. 37.180.153 de Ocaña

Acepto,

  
**CATALINA SARMIENTO TRIGOS**  
C.C. 37.331.028 de Ocaña  
T.P. 131418 del C.S.J.

9

Consignación

350.000

MAR 2024

11:13

Consignación en efectivo realizada por DARLY ANDRES VILLAMIZAR SERRANO



---

# 12 Consignación

350.000

FEB 2024 13:10 Consignación en efectivo realizada por DARLY ANDRES VILLAMIZAR SERRANO



---

9

Consignación

350.000

ENE 2024  
11:19

Consignación en efectivo realizada por DARLY ANDRES  
VILLAMIZAR SERRANO



Gmail

Buscar en el correo

Activo

99+

Redactar

Mail

Recibidos 2.408

Chat

Destacados

Meet

Pospuestos

Enviados

Borradores 95

Más

Etiquetas +

Historial de conversacio...

← [Icons]

13 de 8.280 < > Es

PODER ANA MARCELA VERGEL BAYONA Externo Recibidos x

MarcelAna VergelBay..... <valentinaamvb@hotmail.com> para mi

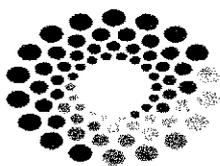
vie, 22 mar, 17:55 (hace 4 días) ☆ ↶ ⋮

Traducir al español X

Ana Marcela Vergel Bayona  
CONTADOR PUBLICO  
Universidad Francisco de Paula Santander  
Oca??a

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail





**INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA**

**ACTA DE COMPARECENCIA**

Fecha: 26 de octubre de 2022	NO SE REALIZÓ AUDIENCIA	PAGINA 1 DE 1
<b>SOLICITANTE</b>  ANA MARCELA VERGEL BAYONA	<b>CONVOCADO</b>  DARLY ANDRES VILLAMIZAR	<b>OBSERVACIONES</b>  Por solicitud presentada por la señora ANA MARCELA VERGEL BAYONA, este despacho a través de una citación, de fecha 26 de octubre de 2022 a las 3:30 pm (de la cual trajo el certificado de 472 en la cual se especifica vivienda cerrada), la solicitante manifiesta no citarlo por segunda vez para seguir con la denuncia por la Fiscalía; le solicitó al señor DARLY ANDRES VILLAMIZAR, que compareciera al Despacho de la Inspección Segunda de Policía, con el fin de llegar a un acuerdo de conciliación por conflictos contrarios a la convivencia teniendo en cuenta la Ley 1801 de 2016.

Que, se hizo presente en este despacho la señora ANA MARCELA VERGEL BAYONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.180.153 de Ocaña, dirección Carrera 22 No. 8-40 piso 3 barrio el Playón, municipio de Ocaña, celular 3104799723. La señora antes mencionada se hizo presente en la Inspección Segunda de Policía, para asistir a la audiencia de conciliación por conflictos contrarios a la convivencia según lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016; para lo cual manifiesta: *"...las razones son las amenazas verbales que él me ha dicho a mí, como son de muerte, amenazas de quitarme el niño ya que él y yo no somos pareja, también ha dicho que si no hago lo que él dice me va acabar la vida, el día 1 de mayo de 2022 me dijo que me iba a matar para quedarse con el niño, amenazas y ofensas por llamadas, me acosa por WhatsApp, también cuando esta con algún conocido me hace saber cosas a través de esa persona, más que todo es eso, me chantajea diciéndome que no me va a dar el dinero que dice que debe darme, y que con los problemas que yo tengo con mi familia antes de conocerlo a él se va a basar en eso para quitarme el niño. Yo lo quiero es que él reconsidere que somos los papas de Juan David, que sepa que ya no somos pareja y que debemos llevar una buena relación por el niño, que me deje vivir en tranquilidad sin estar recibiendo ofensas de su parte y muchos que se aproveche de lo que el niño necesita para chantajearme con eso..."*.

Audiencia de conciliación que no se pudo realizar por inasistencia del convocado DARLY ANDRES VILLAMIZAR.

Por lo cual la audiencia fue fallida, y su fin era llegar a un acuerdo de conciliación por conflictos de convivencia teniendo en cuenta la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, se suscribe la presente acta siendo las 3:50 pm del 26 de octubre de 2022.

*Ana Marcela Vergel*  
ANA MARCELA VERGEL BAYONA  
C.C. No. 37.180.153 de Ocaña

*[Handwritten signature]*





# RECIBO DE CAJA

No.

Ciudad Ocaña Norte de Santander Fecha 29 / 09 / 23

Recibido de Juan David Villamizar Vergel \$ 4100

Direccion 1092192203 Registro Civil

La Suma de (en letras) cuatro mil cien pesos

Por Concepto de Ata con Alergología

Cheque No.  Banco  Sucursal  Efectivo

CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

Firma y Sello

Adriana Salazar

c.c. 109404320278

CUENTA DE COBRO	<input type="checkbox"/>
PEDIDO	<input type="checkbox"/>
COTIZACION	<input type="checkbox"/>
REMISION	<input type="checkbox"/>

CLIENTE: Juan David Villamizar

DIRECCION:  

CANT.	DETALLE	VR. UNIT	VALOR TOTAL
<u>1</u>	<u>vitamina c 60mg</u>		<u>9000</u>
<u>3</u>	<u>bolsas suero fisiológico</u>	<u>4000</u>	<u>12000</u>
<u> </u>			
RECIBI		TOTAL \$	<u>21000</u>

**Droguería El Playón  
Maritza Amaya  
Calle 11 # 11-05**

Documento Suministro de  
Productos  
Cruz Verde  
NIT 800149695  
Dispensación - Cliente



Nro. de solicitud : M-75005077  
Doc. Usuario : 1092192203  
Usuario: **JUAN DAVID VILLAMIZAR  
VERGEL**  
Número de entrega : **1/1**  
Médico : **901064210 - CENTRO  
NEUMOLOGICO DEL NORTE SAS**

CID Remisión : 815-450A-C125826977  
Local : 450 CRUZ\_VERDE\_OCANA  
Caja : 1 Verdador : LICETH JOHELY ALVAREZ  
**BARBOSA**  
Fecha Hora : 20/10/23 02:41 PM  
Convenio : ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD  
Plan : MED SIN AUTORIZA PBS

Detalle de Dispensación

Cod.	Descripción	Unid.	Cant.
------	-------------	-------	-------

Copago : **\$4.100**

Recibo a conformidad los productos y el folleto de Uso Seguro:

Firma  
Documento

Factura de venta : \*

Señor Usuario usted está recibiendo una dispensación informada, verifique y asegúrese siempre al recibir sus medicamentos y antes de salir del establecimiento que corresponden a lo formulado por su médico tratante (nombre, concentración (mg,ml, etc), forma farmacéutica (Tableta, capsula, etc) y cantidad) en caso de no coincidir no lo consuma e infórmelo inmediatamente al auxiliar. CV cuenta con un programa de farmacovigilancia y frente a cualquier síntoma o malestar presentado por el uso del medicamento comuníquese con su médico tratante y notifiquemos su caso

Documento Suministro de  
 Productos  
 Cruz Verde  
 NIT 800149695  
 Dispensación - Cliente



Nro. de solicitud : M-10346158  
 Doc. Usuario : M092192203  
 Usuario: **JUAN DAVID VILLAMIZAR VERGEL**  
 Número de entrega : 1/1  
 Médico : **890506459 - CLINICA Y DROGUERIA NTRA SRA DE TORCOROMA**

CID Remisión: 815-450C-C126121599  
 Local: 450450 CRUZ VERDE OCANA  
 Caja : 3 Vendedor : ELIANA MARCELA AREVALO ALVAREZ  
 Fecha Hora : 23/10/23 04:57 PM  
 Convenio : ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD  
 Plan : MED SIN-AUTORIZA PBS

Detalle de Dispensación

Cod.	Descripción	Unid.	Cant.
123827	SALES REHIDRATACION ORAL FORMULA OMS POLV SOL ORAL SOLHIDREX FORMULA OMS POLV SOL ORAL INST CAJ X 30SOBX28 4GR CEREZA SALES REHIDRATACION ORAL	SOB	2

Copago : \$4.100  
 Recibi a conformidad los productos y el folleto de Uso Seguro:

Firma  
 Documento

CUENTA DE COBRO   
 PEDIDO   
 COTIZACION   
 REMISION

DIA	MES	AÑO
23	10	2023

CLIENTE: Juan David Villamizar  
 DIRECCION:

CANT.	DETALLE	VR. UNIT	VALOR TOTAL
2	Pedialyfy	9000	18000
1	Pote Vaporub		16000
2	Redexon (vitaminac)		13000
1	Dolax 2+		15.500
10	pañales etara 5	1500	15000
Droguería El Playón Maritza Amaya Calle 11 # 11-05			
RECIBI			TOTAL \$ 77.500



COOTRANSHACARITANA  
NIT: 890.505.424-7  
cootranshacaritana@hotmail.com

VENTA DE TIBUETE

Factura de venta: 7-101-149589  
Fecha de venta: 2024-01-13 17:13:42  
Estado: CONFIRMADO  
Trayecto: OCANA - AGUACHICA  
Nombre: JUAN DAVID VILLAMIZAR  
C.C.: 3104799723 Tel:  
Salida: 2024-01-15 Hora: 05:30  
Puesto(s): 01  
Vehículo: 403 Placa: UV6153

Subtotal: \$ 22,000  
Rescuento: \$ 0  
Estampilla: \$ 0  
Total: \$ 22,000

Operacion: 586981 Venta: CONTADO  
Elabora: JUAN GREGORIO CARRASCAL HERNAND  
Sucursal: 101 - OFICINA PARQUE  
Direccion: CRA 13 # 10-35  
Tel: 5696999 Cel: 3142154286

\*\*\* FELIZ VIAJE \*\*\*  
Vigilado por la superintendencia  
de puertos y transporte  
MACAPP - DailyScript  
http://dailyscript.com.co

**SOCIEDAD REGIONAL DE  
NIT.: 900404554 - 8**

SEDE PRINCIPAL:

SEDE: AGUACHICA

TELEFONO: 1

DIRECCION: CR 17 5 71

TELEFONO: 5658615



**FACTURA ELECTRONICA  
DE VENTA:  
PAG 6432  
FECHA: 15/01/2024**

	CLIENTE:	VILLAMIZAR VERGEL JUAN DAVID	
	IDENTIFICACION:	1092192203	TELEFONO: 3104799723
	DIRECCION:	ocaña	
	ENTIDAD:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	
	REFERENCIA:	BUITRAGO TORRADO MANUEL FERNANDO	
	MEDICO:	BUITRAGO TORRADO MANUEL FERNANDO	

**Cufe:** beb901a48e8fd5098b21de3c6a8af6d4995b38b1fed8f760bca4e6d5aba2cb73404f1deff5aa4575392942570881540c

Cajero: LENIS INFANTE      Caja: CAJA AGUACHICA      Vendedor:

Código	Nombre	Cant	V/Unit.	Descuento	IVA%	Subtotal	
CUMOD	CUOTA MODERADORA	1	4,500.00			4,500	
<b>SUBTOTAL</b>		1	4,500.00	0	0	4,500	
Son: CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.LEGAL						<b>TOTAL</b>	4,500

Impreso por CENET SA NIT 830057860 - MISFACTURAS  
Impreso con Software de Sydicol SAS Nit 900.661.413-9

**sociedadregionaldecirurgiaocular@yahoo.com**

Detalle de pagos		
EF	EFFECTIVO	4,500

AUTORIZACIÓN FACTURACION DIAN NRO: 18764057455875 DEL 04/10/2023 PREFIJO PAG RANGO DEL 5853 HASTA 15000 VIGENCIA 12 MESES  
Esta factura es un titulo valor en cuanto cumple los requisitos exigidos por la ley 1231 de 2008 y de acuerdo con el Artículo 23del Decreto 4747 de 2007, la fecha de cumplimiento de la obligacion es de 30 dias despues de su presentacion.  
VIGILADO SUPERSALUD

Impreso por CENET SA NIT 830057860 - MISFACTURAS  
Impreso con Software de Sydicol SAS Nit 900.661.413-9

**sociedadregionaldecirurgiaocular@yahoo.com**

Aceptada, Firma: \_\_\_\_\_

No.

Por \$ 20.000

Recibí de Mariela vergel 15 enero de 2014

la cantidad de Veinte mil

por pasaje de aguachica - orate pesos,

Eduardo Cardozo

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACION

REMISION

DIA	MES	AÑO
25	01	2024

CLIENTE: Juan David Villamizar TEJ

DIRECCION:

CANT.	DETALLE	VR. UNIT	VALOR TOTAL
1	Miel		22000
			}
Droguería El Playón Maritza Amaya Calle 11 # 11-05			
RECIBI	TOTAL \$		22000

COMPROBANTE DE PAGO

AHORA PUEDES DESCARGAR RESULTADOS DESDE  
TU CASA REGISTRANDOTE A TRAVES DE  
NUESTRA PAGINA WEB  
www.entregaresultados.net  
Ingresa tu numero de documento y  
contraseña

PROBLEMAS CON TUS RESULTADOS?  
Comunicate al (1) 770 3370 o  
email: entrega.resultados@idime.com.co

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.  
IDIME S.A.  
Nit: 800065396-2

\*\*\*\*\* DOCUMENTO POS \*\*\*\*\*  
Numero : P48-496969

Fecha: 12 febrero de 2024 08:33 a. m.  
Orden de servicio: 6015241  
Sede: BGA COMUNEROS  
Registrado por : YURLEY ANDREA ORTIZ  
Paciente:  
JUAN DAVID VILLAMIZAR VERGEL  
Documento: 1092192203  
: 3104799723  
Email: valentinaambb@hotmail.com

Tel

Nombre de examen:  
ECO VIAS URINARIAS Cant. 1

Copago / Cuota moderadora = \$ 4,500

ACTIVIDAD ECONOMICA I.C.A. 86911  
EXCLUIDOS DEL IVA  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
NUMERACION AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION  
18764050974235 DEL 26/06/2023 DIAN  
DEL 345754 AL 500000  
Este documento se asimila en  
todos sus efectos legales a una letra de  
cambio, Art. 774 delCodigo de Comercio.

ENTREGA DE RESULTADO

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

Horario:

Lunes a Viernes 10:00 am a 07:00 pm  
Sabado 08:00 am a 05:00 pm  
Domingo 07:00 am a 01:00 pm  
Festivo 07:00 am a 01:00 pm

\*\* RESULTADOS POR CORREO \*\*  
Has solicitado enviar los resultados a  
tu correo electronico, por favor ten  
presente que el mensaje puede llegar a  
bandeja de correo no deseado SPAM

EPS SANITAS S.A.S.  
NIT: 800251440

00117749

T00120369

CALLE 37 # 27-12 LOCAL 201

CMD GREEN GOLD 2 - 496  
FECHA: 12/02/2024 06:41:07 AM  
CONTRATO No. 30 - 10 - 5880037 - 1  
TITULAR CONTRATO:  
VERGEL\_BAYONA,ANA\_MARCELA  
ID TITULAR CONTRATO: C.C. 37180153  
USUARIO: JUAN\_DAVIDVILLAMIZAR\_VERGEL  
ID USUARIO: R.C 1092192203  
CORREO: Recaudoclinica@colsanitas.com

CONCEPTO	VALOR
CUOTA MODERADORA CODIGO BARRAS	4.500
TOTAL: \$ 4.500	

FORMAS DE PAGO

EFFECTIVO 4.500

ESTE DOCUMENTO NO APLICA COMO FACTURA.  
LA FACTURA LE SERA ENVIADA AL CORREO  
ELECTRONICO INFORMADO



REGISTRO  
E-CM-244

Ciudad: BUCARAMANGA 2024-02-14  
15:45  
No. de factura: 44.800  
Paciente: JUAN DAVID VILLAMIZAR VERGEL  
Entidad: EPS SANITAS -  
EVENTO-  
CONTRIBUTIVO  
Dirección: No espesificada -  
La suma de los  
letras: CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MDC

codigo	Descripción	Cant	Valor U	Total
850JUN	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PSICATRIA	1	\$4.500	\$4.500
			Total	\$4.500

\*\*\*\*\*  
CALZADO LA GUAQUITA  
DUVER RAMIREZ  
\*\*\*\*\*

NIT 91516407-0  
GRA 13 N 8 31 CALLE DEL DULCE NOMBRE  
3158694121

Fecha 18/10/2023 14:45:19 p

**FACTURA DE VENTA FV1**

**Número : FV1 3407**

Cajero DEXY CALZADO

Caja RCA 1A03

Vendedor VENUEADOR

DUPLICADO

Código	Nombre	Cantidad	Total	
100803	BOLSO ESCOLAR	85.000	1.0	85.000

**TOTAL DE LA OPERACION: 85,000**

**RECIBI : 85,000**

Pago TARJETA DEBITO -

CREDITO

Impreso por CALZADO LA GUAQUITA

NIT 91516407-0

Manager Ing Edward Avilaqui Rlt 8677718 9 Cel 3153843154

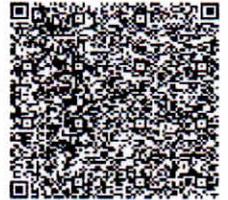


**Factura de Venta No. FEMI 150**  
EL IMPERIO DE LOS DUQUE S.A.S.  
**901565810 - 6**

Registrado en el Régimen Simple de Tributación  
No Somos Grandes Contribuyentes  
Responsable de IVA

No Autorretenedor Impuesto de Renta

Autorización Numeración de Facturación: 18764045099479 de 27/02/2023  
Vigente hasta 27/02/2024 - Prefijo: FEMI de la factura 123 a la 300



CUFE ad59a6c0ea5ec8b444f249087cce06f3e5855473e00cebb7d81bf9c3b9bde7cbcb4a645a90aa4306c828eb4ad349b926

**ANA MARCELA VERGEL BAYONA**

CC 37180153

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Vendedor: EL IMPERIO DE LOS DUQUE SAS

Fecha Factura: 14/11/2023 14:46:37

Fecha Expedición: 14/11/2023 14:49:42

Forma de Pago: Contado

Fecha Vcto.: 14/11/2023

Medio de Pago: Acuerdo mutuo

Nro.	Item (Código)	Descripción Item (Código)	UM	Cant.	Vlr. Unitario	IVA %	IVA (Unitario)	ICO	Vlr. Total
1	BST	BISUTERIA	UNID	1.00	16,806.00	19.00	3,193.14		16,806.00
<b>Observaciones:</b>									
Subtotal 16,806.00									
Descuentos 0.00									
IVA 3,193.14									
ICO 0.00									
Ajustes -0.14									
<b>Total COP 19,999.00</b>									
<b>Saldo Pendiente 19,999.00</b>									

**Total Nro. Líneas: 1**

**Vlr. Total: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (PESOS COLOMBIANOS)**

MEGACACHARROS EL IMPERIO

CL 35 14 30

Bucaramanga, Santander, Colombia

**-ORIGINAL-**

Impresa por LOGGRO, un software de Loggro S.A.S. NIT. 901361537-1 www.loggro.com

Proveedor Tecnológico Loggro S.A.S. NIT 901361537-1

El emisor de esta factura es responsable por la totalidad de los datos contenidos en ella.



# CAMBRIDGE F.C.

"Más que un equipo una familia"

Cel. 317 2464605 - [cambridgefc01@gmail.com](mailto:cambridgefc01@gmail.com)

 [cambridgefc](https://www.instagram.com/cambridgefc)  CAMBRIDGE FC

Ocaña, N. de S.

**RECIBO DE PAGO 5132**

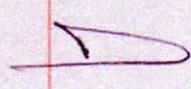
Fecha 	Día	Mes	Año	VALOR \$ 190.000
	20	02	24	

Recibimos de: Juan David Villamizar Vergel (2019)

Concepto: Inscripción, carne, uniforme y mens de marzo

## CATEGORÍA

- |  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> POLLITOS | <input type="checkbox"/> DIENTES DE LECHE | <input type="checkbox"/> BABY    |
| <input type="checkbox"/> LECHERITOS          | <input type="checkbox"/> INFANTIL         | <input type="checkbox"/> JUVENIL |
| <input type="checkbox"/> PREINFANTIL         |   |                                  |

 Daniela Martinez  
RECIBIDO POR

# PASARELA LA 13

Lisandro Alfonso Vila Lemus  
NIT 88.278.846-8



COMPLETO SURTIDO DE ROPA Y CALZADO PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS

CRA. 13 # 8-67 - TEL. 562 2844 - DULCE NOMBRE - OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

DÍA	MES	AÑO
25	2	2024

FACTURA  
DE VENTA

0244

Señor: Juan David Villanar

Dirección: \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_

FRANSOF  
ESPORTIUS  
Yuliet Gomez Echeverri  
NIT: 1045018607-4

Cra. 13#8-08.L2 Ocaña N.S  
CASIO PCR-T520 #C05113

REG 25-02-2024 10:45 AM  
060129  
CT 1

UNIFORMES \$4,000  
SUB TOTAL \$4,000  
EFECTIVO \$4,000

Documento equivalente a  
Factura de venta  
No responsable de iva  
PEDIDO: 3152409021

Cant.	DETALLE	V/ Unitario	V/ TOTAL
1	guatos de niño \$24	40000	40000
<b>Cancelado + entregado</b>			
<i>[Signature]</i>			

Esta factura de Venta se asimila en sus efectos legales a una Letra de Cambio el comprador declara haber recibido real y materialmente la mercancía aquí descrita Art.774 C.C.

TOTALS \$40.000

COMPRADOR	VENDEDOR
C.C. _____	C.C. _____

Impreso en Colombia por el Impresor YULIET GOMEZ ECHEVERRI NIT 1045018607-4

SINDY LISADY SAAVEDRA ZAMBRANO  
 NIT. 1045016946-7  
 ALMACEN LA GUAQUITA  
 SINDY LISSADY SAAVEDRA  
 NIT1045016946-7 RESPONSABLE DE IVA  
 CRA 13 N 8 51 CLL DULCE NOMBRE  
 TEL. 3156694121

**SISTEMA POS**

Número: DGF-1618 02/03/2024 13:18:43  
 Señor(es) : CONSUMIDOR FINAL  
 NIT: 222222222  
 Dirección: CRA 13 8 51 - Ocaña  
 Telefonos:  
 Vendedor : LIZETH ORTIZ CUADROS

IVA DTO	CANT	VR. UNIT	VR. PARCIAL
DEPORTIVO	18.000		
19.00 0	1.00	18,000.00	18,000.00
CACHARRO	7.000		
19.00 0	1.00	7,000.00	7,000.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25,000.00</b>
IMP.IVA	VR.BASE	VR. IVA	
19.00	21,008.40	3,991.60	
	21,008.40	3,991.60	
<b>RETENCIONES</b>			<b>0.00</b>
<b>DESCUENTOS</b>			<b>0.00</b>
IMP.INC	CANT.	VALOR	
	0.00	0.00	
IMP.ICD	CANT.	VALOR	
<b>BASE EXENTA</b>			<b>0.00</b>
<b>TOTAL:</b>			<b>25,000.00</b>
EFFECTIVO	50,000		
TOTAL	25,000		
CAMBIO	25,000		

Resolución Autorización DIAN N° 18764065091148  
 con Prefijo DGF desde 1 hasta 10000 con vigencia  
 desde 06/02/2024 hasta 06/08/2024

Impresa por TNS SAS  
 NIT. 800.182.856-1

SINDY LISADY SAAVEDRA ZAMBRANO  
 NIT. 1045016946-7  
 ALMACEN LA GUAQUITA  
 SINDY LISSADY SAAVEDRA  
 NIT1045016946-7 RESPONSABLE DE IVA  
 CRA 13 N 8 51 CLL DULCE NOMBRE  
 TEL. 3156694121

**SISTEMA POS**

Número: DGF-1196 01/03/2024 12:21:49  
 Señor(es) : CONSUMIDOR FINAL  
 NIT: 222222222  
 Dirección: CRA 13 8 51 - Ocaña  
 Telefonos:  
 Vendedor : LIZETH ORTIZ CUADROS

IVA DTO	CANT	VR. UNIT	VR. PARCIAL
DEPORTIVO	18.000		
19.00 0	1.00	18,000.00	18,000.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>18,000.00</b>
IMP.IVA	VR.BASE	VR. IVA	
19.00	15,126.05	2,873.95	
	15,126.05	2,873.95	
<b>RETENCIONES</b>			<b>0.00</b>
<b>DESCUENTOS</b>			<b>0.00</b>
IMP.INC	CANT.	VALOR	
	0.00	0.00	
IMP.ICD	CANT.	VALOR	
<b>BASE EXENTA</b>			<b>0.00</b>
<b>TOTAL:</b>			<b>18,000.00</b>
EFFECTIVO	20,000		
TOTAL	18,000		
CAMBIO	2,000		

Resolución Autorización DIAN N° 18764065091148  
 con Prefijo DGF desde 1 hasta 10000 con vigencia  
 desde 06/02/2024 hasta 06/08/2024

Impresa por TNS SAS  
 NIT. 800.182.856-1

# RECIBO DE CAJA

No.

Ciudad <i>Ocaña</i>	Fecha <i>21 03 24</i>
Recibido de <i>Juan David Villavarez Vergel</i>	\$ <i>4500</i>
Direccion <i>Centro Comercial Santa Fe</i>	

La Suma de (en letras)

Por Concepto de *Consulta medica con alergologia*

Cheque No. <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80%; height: 15px;"></span>	Banco <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80%; height: 15px;"></span>	Sucursal <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80%; height: 15px;"></span>	Efectivo <input type="checkbox"/>
--	---	--	-----------------------------------

CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

Firma y Sello  
**DR. MAURICIO SARRAZOLA S.**  
Asma - Alergia e inmunologia  
C.C. P. 11640-90/R.M. 1027 N. de S.  
Nit  Nro.

# RECIBO DE CAJA

No.

Ciudad <i>Ocaña</i>	Fecha <i>21 03 24</i>
Recibido de <i>Juan David Villavarez</i>	\$ <i>4500</i>
Direccion <i>Centro Comercial Santa Fe</i>	

La Suma de (en letras)

Por Concepto de *Copago consulta de procedimiento de prueba intradermica.*

Cheque No. <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80%; height: 15px;"></span>	Banco <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80%; height: 15px;"></span>	Sucursal <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80%; height: 15px;"></span>	Efectivo <input type="checkbox"/>
--	---	--	-----------------------------------

CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

Firma y Sello  
**DR. MAURICIO SARRAZOLA S.**  
Asma - Alergia e inmunologia  
C.C. P. 11640-90/R.M. 1027 N. de S.  
Nit  Nro.



# CAMBRIDGE F.C.

"Más que un equipo una familia"

Cel. 317 2464605 - cambridgefc01@gmail.com

📷 cambridgef.c    📘 CAMBRIDGE FC

Ocaña, N. de S.

**RECIBO DE PAGO 5354**

Fecha	Día	Mes	Año
	03	03	24

VALOR \$ 40.000

Recibimos de: Juan David Villamizar Vergel (2019)

Concepto: Torneo de Verano

## CATEGORÍA

POLLITOS

LECHERITOS

PREINFANTIL

DIENTES DE LECHE

INFANTIL

BABY

JUVENIL

*Daniela Martínez*

RECIBIDO POR